

R.D.Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El plazo del ingreso, en período voluntario, abarcará desde el 15 de marzo al 15 de mayo de 2006, ambos incluidos, pudiendo hacerse efectivo el pago del Impuesto en las oficinas del Servicio de Recaudación Municipal, ubicadas en el Parque Manzanedo de Santoña, de nueve a catorce horas, y de dieciseis a dieciocho horas, de lunes a viernes.

Se advierte que, transcurrido el plazo de pago en período voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento de apremio, a cuyo efecto se dictará providencia de apremio que tendrá la misma fuerza ejecutiva que la sentencia judicial para proceder contra los bienes y derechos de los obligados tributarios, según dispone el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

El inicio del período ejecutivo, según establece el artículo 161.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

La interposición del recurso no detendrá la acción administrativa para la cobranza, a menos que el interesado solicite dentro del plazo de interposición la suspensión de la ejecución del auto impugnado, a cuyo efecto será indispensable el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14.2 letra i del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Santoña, 23 de febrero de 2006.—La alcaldesa, María del Puerto Gallego Arriola.

06/2610

JUNTA VECINAL DE MIOÑO

Aprobación, exposición pública del calendario tributario de la Tasa de Agua y Alcantarillado para el ejercicio 2006, y apertura del período de cobro.

El Pleno de la Junta Vecinal de Mioño, en sesión ordinaria de fecha 15 de febrero de 2006, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8 de la Ley de Cantabria 6/1994, de 19 de mayo, aprueba el calendario tributario de la Tasa por el Suministro de Agua y Alcantarillado del ejercicio 2006 de la siguiente forma:

Primer trimestre: Del 15 de junio al 15 de julio de 2006.

Segundo trimestre: Del 15 de septiembre al 15 de octubre de 2006.

Tercer trimestre: Del 15 de diciembre al 15 de enero de 2007.

Cuarto trimestre: Del 15 de marzo al 15 de abril de 2007.

Los padrones fiscales de estos tributos correspondientes a los distintos períodos se expondrán al público en la Junta Vecinal de Mioño, donde los interesados podrán examinarlos. El plazo de exposición pública será de un mes contado desde el primer día que inicie cada período voluntario de pago. Contra las liquidaciones efectuadas en los correspondientes recibos se podrá formular recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición pública de cada padrón, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El pago en período voluntario se podrá realizar en la propia Junta Vecinal de Mioño en horario de nueve a catorce horas.

Transcurrido el plazo de pago voluntario, las deudas se exaccionarán por el procedimiento ejecutivo y de apremio.

Se advierte que al día siguiente del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario se iniciará el procedimiento ejecutivo y el administrativo de apremio, y

devengarán las deudas el recargo de apremio ordinario del 20 % así como los intereses de demora. Cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio, se aplicará el recargo ejecutivo que será del cinco por ciento. Se aplicará el recargo apremio reducido del 10 por ciento que se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Mioño, 20 de febrero de 2006.—El alcalde, Víctor Echevarría Sáez.

06/2419

4.3 OTROS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de archivo de solicitud de arbitraje número 962/05/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 962/05/ARB formulada por don José Ramón Lerchundi García a la empresa «Infinity System, S. L.» se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber al reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOC, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 9 de diciembre de 2005.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

06/2867

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Junta Arbitral de Consumo

Notificación de archivo de solicitud de arbitraje número 1025/05/ARB.

No habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos la resolución de archivo por no aceptación expresa de la parte reclamada de la solicitud de arbitraje número 1025/05/ARB formulada por doña María del Carmen Rodríguez Illera a la empresa «Ipsarico, S. L.» se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente edicto; haciendo saber

a la reclamante que, contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a computar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOC, de conformidad con lo previsto en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y en los artículos 48 y 109.c de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, según lo previsto en el artículo 116 de la precitada Ley 30/1992, dispone del plazo de un mes para interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria.

Santander, 9 de diciembre de 2005.—El presidente de la Junta Arbitral de Consumo de Cantabria, Jorge Luis Tomillo Urbina.

06/2868

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Resolución por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la instalación eléctrica denominada «Línea de media tensión 12/20 kV enlace La Montaña-Vargas». Términos municipales de Puente Viesgo y Torrelavega. Expediente número AT 3/03.

Por Resolución de la Dirección General de Industria de fecha 10 de marzo de 2005, ha sido otorgada autorización administrativa, declaración en concreto de utilidad pública y aprobación del proyecto de la instalación eléctrica denominada "Línea de media tensión 12/20 kV enlace La Montaña-Vargas", en los términos municipales de Puente Viesgo y Torrelavega, conforme a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, Capítulo V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorizaciones de instalaciones de energía eléctrica, así como a lo previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento.

Dicha declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados, cuyos datos se insertan a continuación, en los Ayuntamientos de Puente Viesgo y Torrelavega, en cuyos términos radican las fincas afectadas para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar a su costa, de sus peritos y un notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el día 29 de marzo de 2006, a partir de las 9:00 horas, en el Ayuntamiento de Puente Viesgo y a partir de las 17:00 en el Ayuntamiento de Torrelavega, y se comunicará a los interesados mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en los casos de titular desconocido o con domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio «Electra de Viesgo Distribución, S. L.», asumirá la condición de beneficiaria.

Santander, 28 de febrero de 2006.—El director general de Industria, Pedro Obregon Cagigas.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS										
"Línea de media tensión 12/20 kV enlace La Montaña-Vargas"										
DATOS CATASTRALES							VUELO		APOYOS	
FINCA	PARAJE	PROPIETARIO	Dirección	Polígono	Parcela	Cultivo	Metros lineales	Superficie m2	Número	Superficie m2
TERMINO MUNICIPAL DE TORRELAVEGA										
2	La Brena	Tomás Cobo Ruiz	La Brena, 1. Puente Viesgo	14	186	Pradera	22	330		
3	La Brena	Tomás Cobo Ruiz	La Brena, 1. Puente Viesgo	14	77	Pradera	54	810		
4	La Brena	Tomás Cobo Ruiz	La Brena, 1. Puente Viesgo	14	77	Pradera	66	990		
TERMINO MUNICIPAL DE PUENTE VIESGO										
5	La Brena	Tomás Cobo Ruiz	La Brena, 1. Puente Viesgo	4	12	Pradera	56	840	18	1,96
6	La Brena	Tomás Cobo Ruiz	La Brena, 1. Puente Viesgo	4	14	Improductivo	116	1740	19	1,32
8	La Brena	José Luis Campuzano Solana	San Benito, 12. Puente Viesgo	4	18	Pradera	64	960	20	1,56
9	La Brena	Pedro Gómez Sierra	Desconocida	4	17	Pradera	40	600	1/2 nº 21	0,98
10	La Brena	Antonio Mantecón Acereda	La Hedesa, 3. Puente Viesgo	4	19	Pradera	82	1230	1/2 nº 21	0,98
11	La Brena	Ascensión Ruiz Campuzano	Desconocida	4	22	Pradera	150	2250		
12	Llosavia	Caridad Ortiz González	El Turcial 1. Puente Viesgo	1	11	Pradera	69	1035	22	2,24
13	Llosavia	Ángel Ortiz González	El Turcial 2. Puente Viesgo	1	12	Pradera	44	660		
14	Llosavia	Caridad Ortiz González	El Turcial 1. Puente Viesgo	1	19	Pradera	50	750		
15	Llosavia	Josefa González Solana	Sobrellana, 1. Puente Viesgo	1	20	Pradera	60	900	23	2,72
17	Llosavia	Fermín González Solana	Sobrellana, 1. Puente Viesgo	1	21	Pradera	22	330		
18	Llosavia	José Luis Campuzano Solana	San Benito, 12. Puente Viesgo	1	103	Pradera	10	150	21	2,24